

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 220	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
	En Córdoba	Fuera de Córdoba
	Pesetas	Pesetas
Un mes.	5	6
Trimestre.	12'50	15
Seis meses.	21	28
Un año.	40	50
NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.		

LUNES 15 DE SEPTIEMBRE DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 3.400

RESUMEN del expediente de habilitaciones y aumento de créditos, dentro del presupuesto ordinario para dicho ejercicio, aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 4 actual, conforme a lo prevenido en los artículos 204 y 205 del Estatuto Provincial de 20 de Marzo de 1925, en relación con el 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

AUMENTOS

CAPITULO I

Obligaciones Generales

Artículo 1.º Servicios generales del estado.

Aumento a este artículo, 3.000 pesetas.

Artículo 5.º Pensiones.

Aumento a este artículo, 104'15.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.

Aumento a este artículo, 1.000.

Total por capítulo, 4.104'15.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.

Aumento a este artículo, 57.500.

Total por capítulo, 57.500.

CAPITULO VI

Personal y Material

Artículo 1.º De las Oficinas.

Aumento a este artículo, 500.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación.

Aumento a este artículo, 2.100.

Total por capítulo, 2.600.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 2.º Maternidad y Expósitos.

Aumento a este artículo, 450.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos.

Aumento a este artículo, 19.000.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados.

Aumento a este artículo, 2.800.

Artículo 5.º Dementes.

Aumento a este artículo, 113'69.

Total por capítulo, 22.363'69.

CAPITULO X

Instrucción Pública

Artículo 12. Subvenciones o becas

Aumento a este artículo, 3.000.

Total por capítulo, 3.000.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.

Aumento a este artículo, 63'77.

Artículo 12. Reparación y conservación de edificios provinciales.

Aumento a este artículo, 500.

Total por capítulo, 563'77.

CAPITULO XIV

Agricultura y Ganadería

Artículo 1.º Atenciones generales.

Aumento a este artículo, 6.000.

Total por capítulo, 6.000.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos.

Aumento a este artículo, 3.000.

Total por capítulo, 3.000.

TOTAL AUMENTOS, 99.131'61.

Para cubrir el suplemento y habilitación de créditos mencionados se baja el que se pasa a determinar.

Parte del exceso de los ingresos sobre los gastos resultantes de la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1940 ppdo., 99.131'61.

Total por capítulo, 99.131'61.

RESUMEN

Importan los aumentos 99.131'61

Id. al crédito propuesto . . . 99.131'61

IGUAL » »

Lo que se publica en este periódico oficial por analogía con lo preceptuado en el artículo 200 del Estatuto provincial vigente, a fin de que las personas interesadas tengan conocimiento del mencionado acuerdo y puedan alzarse del mismo dentro de los 15 días siguientes a su publicación, formulando sus reclamaciones o recursos ante el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, en los casos que determina el mencionado artículo.

Córdoba 10 de Septiembre de 1941.
—El Presidente, *Enrique Salinas*.

Núm. 3.401

SECRETARIA

Sección cuarta Negociado de Gobernación

Nota de los precios medios señalados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial, en sesión de 4 de Septiembre de acuerdo con el señor Representante del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, según previene la O. C. de 17 de Noviembre de 1933, que han de servir de base para la liquidación

y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia, a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el ppdo. Agosto.

Ptas.

Ración de pan de 70 decágramos 0'92

Id. de cebada de 4 kilogramos . . . 2'36

Id. de paja de 6 id. 0'92

Kilogramo de carbón 0'63

Id. de leña 0'16

Litro de aceite 3'68

Id. de petróleo 1'57

Lo que se hace público, para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 10 de Septiembre de 1941.

—El Presidente A., *E. Salinas*.—Rubricado.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Núm. 3.398

No habiendo presentado el interesado del registro minero que a continuación se inserta, el papel de pagos al Estado correspondiente a los derechos de pertenencias demarcadas y expedición del Título de Propiedad, el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, con fecha 11 del actual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento vigente para el régimen de la Minería, ha declarado fenecido y sin curso el referido expediente.

Número del expediente, 9.502.

Nombre de la mina, Carmelita.

Mineral, Hulla.

Término municipal, Espiel.

Paraje, Fuente Agria.

Interesado, don Fernando León Motta.

Lo que de orden del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado y en general.

Córdoba 11 de Septiembre de 1941.

—El Ingeniero Jefe, Firma ilegible.

JEFATURA DE MINAS

MINAS

Número 9.709

Núm. 3.397

Don Luis Ornilla Larrazabal Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Juan Antonio Pérez Vacas vecino de Cardena se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 9 de Septiembre de 1941 solici-

tando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «San Sebastián» de mineral cobre sita en el término de Montoro y paraje llamado Escorial, y en terrenos de don Francisco Aiyón, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Septiembre de 1941, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería sita en la Dehesa Escorial en la orilla del regajo llamado azibuchal, propiedad de don Francisco Aiyón, vecino de Villanueva de Córdoba, cuyo punto de partida está visual desde la carretera de Montoro a Cardena y a una distancia de 148 metros del muro de la vuelta que hace la carretera próxima al kilómetro 23 y cuyo muro dista 26 metros de dicho kilómetro, desde dicho punto de partida en dirección Norte se medirán 100 metros para colocar la 1.ª estaca:

De 1.ª a 2.ª en dirección Este se medirán 400 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección Sur se medirán 200 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección Oeste se medirán 1.000 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección Norte se medirán 200 metros; de 5.ª a 1.ª en dirección Este se medirán 600 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas y que se medirán sobre rumbo del filón.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Septiembre de 1941.
—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

JUZGADOS

UBEDA

Núm. 3.335

Cédula de citación

Antonio Parras Rosero, que residió en Ubeda y es natural de Pedro Abad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de Instrucción de Ubeda, para recibirle declaración en sumario que se instruye en el mismo Juzgado número 150 de 1938, por hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Ubeda 30 de Agosto de 1941.—
El Secretario P. H., Hermenegildo Biedma.

MONTILLA

Núm. 3.312

Don Francisco Puig Lázaro, Juez municipal en funciones de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo negro, de 12 años, 1'41 de alzada, que atiende por Carbonero; otro mulo, rojo, de 7 años, lucero, 1'45 alzada, y otro mulo negro, bragado, de 4 años de 1'46 de alzada, raya cruzada, todos asegurados en el Fénix V-11, nalga izquierda y este último hierro particular L. C. sin enlazar en la cadera izquierda y número confuso en la tabla derecha del cuello, desaparecidos en la madrugada del día 28 del pasado Agosto, de la finca La Moncloa, de este término, propiedad de don Rafael Moreno Márques, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que por dicho hecho instruyo con el número 93 de 1941.

Dado en Montilla a 1.º de Septiembre de 1941.—Francisco Puig.—El Secretario, José Portero.

CORDOBA

Núm. 3.327

Cédula de citación

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito número uno de esta capital en el sumario que se sigue con el número 476 de 1941 por hurto de prendas y efectos a Mercedes Giménez Flores, vecina de esta capital, cuyo actual paradero de la misma se ignora, ha mandado se le cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario referido, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 4 de Septiembre de 1941.—El Secretario, Aurelio Ortega.

ECIJA

Núm. 3.338

Don Pedro Ponce de León Domínguez Juez de Instrucción accidental del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a todos los agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de una yegua, de seis años, alzada un poco mas de la marca, castaña, raza española, A. L. cuello izquierdo, y el hierro de la Unión Ganadera K-6 en nalga izquierda, de la propiedad de Francisco Carmona Gracia, vecino de La Carlota, y sustraída el 19 de Marzo último del cortijo Las Uvadas, de este término municipal, poniéndola caso de habida, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la cárcel de este partido para tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllos se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 45 de 1941 sobre hurto.

Dado en Ecija a 30 de Agosto de 1941.—Pedro Ponce de León.—El Secretario, Gaspar Santiuste.

BUJALANCE

Núm. 3.343

Don Miguel Fernández de Molina y Cañas, Juez de Primera Instancia interino de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por muerte de Anselmo Liévana Martos, de 68 años, soltero, vendedor ambulante, natural de Jamilena (Jaén), que falleció en Porcuna el 30 de Marzo de 1938, sin haber otorgado, testamento ni dejado parientes conocidos, habiéndose acordado llamar por el presente y por tercera vez a los que se crean con derecho a la herencia de dicho finado, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de dos meses, apercibiéndoles de tenerse por vacante dicha herencia si nadie la solicitare.

Dado en Bujalance a 9 de Agosto de 1941.—Miguel Fernández.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

ATECA

Núm. 3.347

Según lo acordado en providencia de esta fecha en el sumario número 44 de 1940 por robo contra otro y Antonio Muñoz Bujalance, de 18 años de edad, natural de Córdoba, soltero, labrador, se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas para la busca y captura de dicho procesado insertas en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 Mayo y en los de las provincias de Zaragoza de 8 Febrero, de Córdoba del 19 Febrero y de Valencia de 29 Marzo último, respectivamente; por haber sido habido dicho procesado y reducido a prisión; cesando por tanto los agentes de la Policía judicial en las investigaciones que venían practicando.

Ateca 4 de Septiembre de 1941.—El Juez de Instrucción accidental, Jesús Millán.—El Secretario judicial, Firma ilegible.

MONTORO

Núm. 3.359

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente ante este Juzgado la procesada por delito de encubridora Carmen Martínez Carvajal, de 24 años, soltera, natural y vecina de Andujar, calle Comedia y Postigo número 12, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducida a prisión en sumario que instruyo con el número 86 del año 1941, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresada procesada, y en el caso de ser habida sea conducida a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a 4 de Septiembre de 1941.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario, Pedro Criado.

MONTORO

Núm. 3.372

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en el día de ayer de la finca «Balle Alto», término de Montoro, al vecino de la misma don José Molina Benítez, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 114 de 1941.

Dado en Montoro a 6 de Septiembre de 1941.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario, Pedro Criado.

Señas de la caballería

Una yegua de 13 años, 1'48 de alzada, capa castaña, raza española, señas particulares lucera, cordón corrido, lunares blancos en labio superior y costillares, calzada pata izquierda, hierro de La Mundial V-10 muslo izquierdo.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.373

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal de esta ciudad e interino Juez de Instrucción de este partido por sustitución legal.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la cartera, documentos y dinero que después se reseñará propiedad de José Campaña González, vecino de Cabra, desaparecida del sitio tren correo número 511 estacionado en Puente Genil el día 26 de Agosto último, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 150 de 1941 por hurto.

Señas

Una cartera de cuero color marrón conteniendo dos billetes de a cincuenta pesetas cada uno, otros dos de a dos pesetas y cuatro de a una.

Dado en Aguilar de la Frontera 6 de Septiembre de 1941.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.377

Don José Criado Rodríguez Carretero, Juez de Instrucción interino de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo capón de 14 años, 1'48 de alzada, castaño oscuro, hierro en nalga izquierda, número 20 en brazo izquierdo, ojibocibraquilabrado, lunar claro junto rodilla derecha, hierro La Mundial S-6 en cadera derecha, que le fué hurtado al vecino de ésta Juan Gálvez Barba, del sitio conocido por «Vado Seco» de este término, en la madrugada del dos de los corrientes, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido, juntamente con sus ilegítimos poseedores, pues así lo tengo acordado en el sumario número 61 del corriente año.

Dado en Castro del Río a 9 de Septiembre de 1941.—José Criado.—El Secretario interino, Carlos Venega.

Administración de Justicia**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.369

FLORES PORRAS, Manuel; de 58 años, hijo de José y de Carmen, viudo, natural de Córdoba, vecino de Sevilla, en Ranillas 24, o Venta de Ranilla; Librero Alcón, Juan; de 36 años, hijo de Manuel y de María, soltero, natural de Huelva, vecino de Martos, residente en Sevilla en Venta de Ranilla, y Fernández Carmona, José; de 24 años, hijo de José y de María soltero, natural de Carrión de los Céspedes y vecino de Córdoba, en la posada de Tomás, todos gitanos, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción para ser reducidos a prisión por el sumario que se instruye con el número 47 de 1941 por robo de caballerías bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y captura de dichos procesados ingresándolos en la cárcel de esta ciudad a mi disposición.

Dado en Morón de la Frontera a 8 de Septiembre de 1941.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.348

GIRALDO CACERES, Eulogio (a) El Cachizo; García Cáceres, Teodoro (a) El Gato y Barbero Rodríguez Alfredo (a) El Pelliquero; naturales de Belalcázar los tres, de estado solteros, de profesión se ignora, de 19, 24 y 23 años respectivamente, domiciliados últimamente en Belalcázar (Córdoba), comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado Militar Especial de persecución de huidos a la sierra en Hinojosa del Duque, rogando a las autoridades la busca y captura de los mismos y en caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado.

Hinojosa 3 de Septiembre de 1941. El Comandante Juez Instructor, Firma ilegible.

Núm. 3.371

DIEZ JUSTO, Miguel; de 17 años, albañil, hijo de Julián y María, natural y vecino de Córdoba con domicilio en calle Gonzalez Aurioles 19, fugado del Depósito municipal de esta ciudad, donde se encontraba recluido en calidad de preso ratificado a las resultas de la causa que se le sigue por hurto bajo el número 140 del corriente año, comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Aguilar de la Frontera, para constituirse en prisión por referida causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Aguilar de la Frontera 6 de Septiembre de 1941.—Bernabé Pérez Jiménez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA